

133 0504

21 OCT 2015

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133.0031 del 6 de febrero del 2013, se dispuso otorgar a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. 811030689-4, a través de su representante legal señor **José Arcesio Gómez Aristizabal**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, un permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, para las aguas residuales de uso doméstico generadas en el predio identificado con el F.M.I. No.028-27229, denominado La Playa, ubicado en la vereda El Caraño del Municipio de Nariño.

Que se realizó una visita de control y seguimiento el 1 de octubre del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0443 del 14 de octubre del 2015, del cual se extrae entre otras cosas lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se realiza visita al lugar del asunto encontrándose que el sistema de tratamiento no se construyó puesto que el proyecto que iba a generar el vertimiento tampoco se desarrolló. En el predio identificado con FMI 028-27229 denominado La Playa ubicado en la vereda El Caraño no se evidencia actividad que genera vertimiento.

26. CONCLUSIONES:

La sociedad Termales Espiritu Santo T.E.S. S.A no está realizando ningún tipo de vertimiento en el predio identificado con FMI 028-27229 denominado La Playa ubicado en la vereda El Caraño del Municipio de Nariño.

27. RECOMENDACIONES:

Dado que no se está realizando actividades que generen vertimiento en el predio identificado con FMI 028- 27229 denominado La Playa ubicado en la vereda El Caraño del Municipio de Nariño, se considera pertinente archivar el asunto.

Remitir el presente informe a la oficina jurídica para lo de su competencia.

Que en atención a lo anterior, se procederá al archivo del permiso de vertimientos otorgado a través de la resolución No. 133.0031 del 6 de febrero del 2013, en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Alcya/ Gestión Jurídica Anexos Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-11/V.04
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el del permiso de vertimientos otorgado a través de la resolución No. 133.0031 del 6 de febrero del 2013, contenido en el expediente No.05483.04.15210 según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **T.E.S. S.A.**, identificado con el N.I.T. No. **811030689-4**, a través de su representante legal señor José Arcesio Gómez Aristizabal, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.670.026, o quien haga sus veces al momento de la notificación; de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Fecha: 14-10-2015
Proyecto: Jonathan G.
Expediente: 05483.04.15210
Asunto: Requiere
Proceso: control y seguimiento